

MEMORIA

2023

FUNDACIÓN DE APOYOS

AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA

MEMORIA DE
ACTIVIDADES



Fundación de apoyos
AFANAS Bahía de Cádiz



ACTIVIDADES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La Fundación Tutelar se constituye el 30 de agosto de 1996, principalmente tiene como objetivo la protección de personas, que no disponen de plenas facultades para regir su vida y administrar su patrimonio, muy especialmente aquellas con discapacidad intelectual. No es un centro donde se atiende directamente a las personas con discapacidad intelectual, sino que se las representa frente a los diversos organismos de la administración pública y además vela por sus intereses.

Su principal función, es como su propio nombre indica, es la de dar apoyo adecuado a las personas que se encuentran en los diferentes centros que regenta la asociación AFANAS El Puerto y Bahía y que por diversos motivos no tienen a familiares, ni nadie que vele por sus intereses, ni los represente en determinadas ocasiones, así como fuera de la entidad AFANAS El Puerto y Bahía.

La Administración de Justicia es la que dicta las sentencias, sobre procedimiento de otorgamiento de Medidas de Apoyo sobre nuestros chicos/as, después de haber realizado un estudio detallado de cada caso por la autoridad judicial competente (juez, fiscal...).

Con la paulatina entrada en vigor de la Ley de Dependencia, la Fundación ha ido tramitando las ayudas establecidas en la Ley para todos sus usuarios y los que tiene asignada su curatela. Igualmente, para los que se está a la espera de que la Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de Curatelas.

La Fundación fue creada por la Asociación AFANAS EL PUERTO Y BAHIA. Está compuesta por patronos como personas físicas, y la Hermandad del Dolor y Sacrificio como persona Jurídica.

Dentro de este marco, la Memoria Anual de Actividades, constituye un instrumento principal de Evaluación interna. En la presente, expondremos las actividades desarrolladas durante el año anterior, verificando los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos de la anterior programación y la participación de los tutelados/as, igualmente sobre los que tenemos otorgada la curatela en las actividades recogidas en la misma. Se convierte así mismo, en una herramienta de cambio, para el funcionamiento de nuestra Fundación, ya que el resultado de ésta nos permitirá descubrir lagunas e introducir mejoras pertinentes, con la intención de dar un salto respecto a la calidad de vida de nuestros usuarios.



2. CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Dentro del Plan de Actuación del año 2022, la Fundación se planteó los siguientes Objetivos:

- Aceptar las Curatelas propuestas por los Juzgados competentes para la protección y cuidado de las personas con Discapacidad Intelectual.
- Ejercer las Curatelas y otras figuras de Guarda cuando no sea posible encomendar tales cargos a familiares u otras.
- Administrar los bienes así como las donaciones y legados que hayan sido confiados a esta Entidad.
- Potenciar los espacios de ocio entre los tutelados y sobre los que tenemos otorgadas las curatelas, fomentando el bienestar de los mismos.
- Favorecer la participación de los tutelados en los Programas Educativos y de que desarrolla la Asociación Afanas El Puerto y Bahía.
- Captación de nuevos Delegados Tutelares
- Formar a Delegados Tutelares y profesionales con los que cuenta la Fundación.



3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA FUNDACIÓN

La Fundación esta integrada por los siguientes recursos humanos:

PERSONAL PROFESIONAL.

Doña Maria del Carmen Matiola Garcia. Administrativa

PERSONAL VOLUNTARIO.

D. Carlos A. Peinado Lopez

Doña Begoña Crespo Reyes

Doña Belen Fuertes Busquet

El Patronato de la Fundación de Apoyos se recoge en sus Estatutos correspondientes que han sido modificados recientemente con objeto de adaptarlos a la Ley 8/2021, por de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Por dichos estatutos también se modifica el nombre de la Fundación sustituyendo la palabra "tutelar", por la de "apoyos"

Cuando una persona es designada como patrono y acepta formalmente, se establece una relación contractual entre ambos.

La responsabilidad de los patronos se regula en el artículo 17 de la Ley de Fundaciones, siendo las principales obligaciones:

1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.



Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.”

Se establece que deberá actuar con la diligencia de un representante leal. Ya vemos una diferencia respecto al régimen de responsabilidad exigido a los administradores de las sociedades de capital, donde además de la “diligencia de un representante leal”, también se le exige la “diligencia de un ordenado empresario”.

MIEMBROS DEL PATRONATO

HOMBRES

- Luis Benvenuty Morales
- Juan Ramon Galvan de la Torre
- Carlos Cabello Somosierra
- José Crespo Benítez
- Rafael Crespo Roldán
- José María Delgado Márquez
- Antonio Dueñas Redondo
- Manuel Martínez Álvarez
- Antonio Matiola Mayorga
- Jesús Santiago Canelada
- Juan Díaz Sara

MUJERES

- M^a Trinidad Castellanos Ferrer
- Antonia García Morales
- M^a Arantxa Alustiza Maiztequi
- Mabel Sánchez Matabuena
- Dolores Mancilla Alcántara
- M^a Matilde Santiago Cossi
- Mercedes García Sánchez – Reyes
- Nieves Ruiz García
- Milagros González Alcántara
- M^a Gloria Hervías Sánchez
- Miren Iñaque Juanena Aldave
- Consuelo Martínez Romero
- Matilde Sánchez Navarro
- Teresa García Hidalgo
- Belen Fuertes Busquets
- M^a Jose Benvenuty Toscano
- Eleazar Garnier Pérez

Como **Persona Jurídica**: Hermandad Dolor y Sacrificio

Informar que este año hemos tenido el fallecimiento de nuestros tutelados Rosalía Pareja Gonzalez, Mercedes Sanchez Lorenzo y Jose Lobon Carrasco.



4. ACTIVIDADES REALIZADAS.

Entre las actividades que han venido desarrollando a lo largo de este año podemos dividirla en dos grupos:

- Actividades generales de la Fundación
- Actividades realizados por los usuarios.

Para el desarrollo de las actividades continuamos promoviendo solicitudes para tramitar la Ley de Dependencia.

-Igualmente se celebró el día de la Discapacidad con un desayuno en residencia, lectura de un manifiesto y hubo diferentes actividades en sus respectivas residencias

Destacar la creación del Servicio Municipal de Voluntariado, por parte del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, con la que colaboramos frecuentemente, para la captación de voluntarios e información de nuestro programa de "Delegados Tutelares".

Igualmente se ha estado realizando y entregando como en años anteriores, en su correspondiente juzgado las rendiciones de cuentas de todos los tutelados, así como de los curatelados con Informes sociales adjunto a cada caso en particular.

Asimismo, indicar que se ha estado elaborando un nuevo listado de personas susceptibles de adopción de medidas de apoyo, para ponerlo en conocimiento de la Fiscalía durante el próximo año.

Durante todo el año se ha trabajado muy estrechamente con la "Asociación Afanas El Puerto y Bahía" en beneficio de personas con discapacidad.



Hemos realizado acción formativa con el Curso de Atención Integral Centrado en la Persona (AICP), promovido por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Entre las actividades realizadas por los tutelados y curatelados, podemos destacar las siguientes:

ESCUELA DE ADULTOS.

Asistencia a la Escuela de Adultos, con el fin de ir potenciando su crecimiento personal e integración en la comunidad, facilitando así la adquisición de aprendizajes básicos y funcionales para su vida diaria. Siendo una actividad altamente gratificante para ellos, en la que se sienten satisfechos y realizados, a la que acuden con una gran motivación e interés.



GRANJA ESCUELA JUNTA DE LOS RIOS.



RUGBY INCLUSIVO.



HUERTO SOLIDARIO.



PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE OCIO.



PARTICIPACION EN EL EVENTO GASTRONOMICO DE LA SAL Y EL ESTERO.



ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CULTURALES Y DE CARNAVAL



CAMPAMENTO DE VERANO EN MONTECALPE, LA LINEA DE LA CONCEPCION.



FIESTA DE LOS PATIOS.

Los usuarios de la Residencia San Antonio participaron con “su patio” en el concurso que se celebra en la ciudad. El entusiasmo y trabajo realizados han tenido su recompensa puesto que alcanzaron el segundo puesto del concurso.



Todos los usuarios asisten diariamente a las distintas actividades previstas en las distintas residencias y centros de día en los que se encuentran. Además de las actividades citadas anteriormente, han participado en las siguientes:

Terapia Canina.

Terapia equina.

Piscina adaptada.

Musicoterapia.

Gimnasio municipal.

Aula de la naturaleza en Tavizna.

Participación en la fiesta de los patios.

Visitas y paseos por localidades cercanas.

Visita la ermita del Rocío, invitados por la Hermandad del Rocío.

Clases de flamenco inclusivo.

Aunque todas las actividades y participaciones son importantes, pero la que realmente define a nuestra Fundación es la **MERIENDA Y REYES MAGOS DE LA HERMANDAD DE DOLOR Y SACRIFICIO**. Tradicionalmente esta Hermandad, que es patrona de nuestra Fundación, prepara una merienda para nuestros usuarios. Con la visita de los tres Reyes Magos para darles los correspondientes regalos a todos. Tanto para ellos, como para los patronos, este es un acontecimiento importante del año, como así se puede ver por las siguiente fotografía.



5. VALORACIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA Y RECURSOS

Las peculiaridades, diferencias y necesidades singulares de cada usuario/a, obligan a diversificar la metodología de trabajo. Cada tutelado/a o cada persona, sobre la que ejercemos la curatela, recibe una atención personalizada y acorde a su perfil.

La utilización de recursos materiales y personales, con los que se cuenta, se ha llevado a cabo de una forma eficaz y eficiente de trabajar para tener un ambiente saludable y agradable entre todos para proporcionar el entorno adecuado a nuestros usuarios.

Todos los años se realiza al menos una junta, donde se hace balance de los objetivos propuestos y su consecución. Además de realizar distintas propuestas de mejora, bajo la supervisión y aprobación del Patronato.



NUEVOS ESTATUTOS

Como se ha dicho anteriormente una de las actuaciones mas importantes del año ha sido la aprobación de los nuevos estatutos que hubo de redactarse para cumplimentar y adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tras ser debatidos y aprobados en reunión de Patronato, se enviaron al Protectorado de la Junta de Andalucía, que ha dado su aprobación, según lo que sigue:



HH4976099

12/2022



Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57



FUNDACION DE APOYOS

AFANAS BAHIA DE CADIZ

ESTATUTOS

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48 PÁGINA 51/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

2
ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 52/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HH4976098

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

INDICE

PREAMBULO	5
CAPITULO I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. Denominación y naturaleza	7
Artículo 2. Personalidad y capacidad	7
Artículo 3. Régimen	7
Artículo 5. Ámbito de actuación	8
Artículo 6. Duración	8
CAPITULO II.....	8
FINES Y BENEFICIARIOS	8
Artículo 7. Fines	8
Artículo 8. Actividades	9
Artículo 9. Libertad de actuación	11
CAPITULO III.....	11
REGLAS BASICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS	11
Artículo 10. Determinación de los beneficiarios	11
Artículo 11 Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines	11
CAPÍTULO IV	12
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	12
Artículo 12. Naturaleza	12
Artículo 13. Composición	12
Artículo 14. Duración del mandato	13
Artículo 15. Reglas de designación, aceptación y sustitución de sus miembros	13
Artículo 16. Cese y suspensión de Patronos.....	13
Artículo 17. Organización del Patronato	14
Artículo 18. El presidente o la Presidenta	14

3

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48 PÁGINA 53/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

Artículo 19. El vicepresidente o vicepresidenta.....	15
Artículo 20. El Tesorero o la tesorera.....	15
Artículo 21. El secretario o secretaria.....	15
Artículo 22. El Gerente-Apoderado o la gerente-apoderada.....	15
Artículo 23. Vocales.....	16
Artículo 24. Facultades del Patronato. Delegación y Apoderamientos.....	16
Artículo 25. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos y Patronas.....	17
Artículo 26. Reuniones y convocatorias.....	18
Artículo 27. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.....	19
Artículo 28. Junta de Patronos Telemática.....	19
CAPÍTULO V	19
RÉGIMEN ECONÓMICO	19
Artículo 29. Patrimonio.....	19
Artículo 30. Financiación.....	20
Artículo 31. Administración.....	20
Artículo 32. Régimen financiero.....	20
Artículo 33. Contabilidad.....	21
Artículo 34. Inventario patrimonial.....	21
Artículo 35. Plan de actuación.....	21
CAPÍTULO VI	22
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN	22
Artículo 36. Modificación.....	22
Artículo 37. Fusión.....	22
Artículo 38. Extinción.....	22
Artículo 39. Liquidación y adjudicación del haber.....	22

4
ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
 Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 54/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HH4976097

12/202



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

PREAMBULO

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por el estado español, ha dejado establecido la obligación de los estados partes y, con ellos, de las instituciones públicas y privadas de los mismos, de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, el respeto de su dignidad inherente, impedir toda discriminación por razón de discapacidad y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, subrayando la necesidad del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad esencial de la condición humana, proclamando su autonomía e independencia individual, así como su derecho a decidir por sí mismas y destacando la necesidad de prestarles los apoyos individualizados que sean necesarios para el ejercicio de su capacidad jurídica.

El artículo 12 de la citada Convención introduce una nueva visión del ejercicio de los derechos personales y patrimoniales por personas cuya capacidad jurídica haya sido judicialmente modificada, y proclama la igual capacidad jurídica de las personas con discapacidad con el resto de las personas, estableciendo un sistema de apoyos individualizado y contingente, para asegurar ese ejercicio.

El Artículo 10.2 de la Constitución Española, determina que las leyes, pero también las actuaciones de orden particular han de acomodarse a los tratados internacionales suscritos por España y, en particular a aquellos que, como la citada Convención, lo son en materia de derechos humanos.

Desde hace tiempo y especialmente en desarrollo de la ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía ha venido fomentando la creación de entidades tutelares de ámbito provincial, constituidas de forma conjunta con la participación del sector público y de la iniciativa privada para que prestasen los apoyos necesarios a las personas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

5
ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
 Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

N° Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 55/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

La FUNDACION TUTELAR AFANAS BAHIA DE CADIZ, se constituye el 30 agosto de 1.996, bajo el notario Jose Ramon Salameo Sanchez Gabriel, bajo el protocolo 1400. Por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 5 de mayo de 1.997, (BOJA 59 de 22 de mayo de 1.997) se clasifica como fundación de Asistencia Social, así como se aprueban sus estatutos. El objetivo fundacional es la de prestar la tutela a personas con discapacidad intelectual usuarias en los distintos centros de la asociación AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA. Además de las personas con discapacidad intelectual, la FUNDACION TUTELAR AFANAS BAHIA DE CADIZ cubre a otros colectivos como menores o las personas mayores usuarios de asociación AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA.

La última modificación realizada se produjo con fecha de 18 de marzo de 2.013, para adaptarlos a la nueva realidad.

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, introduce diversas modificaciones a lo que había anteriormente, sobre todo en lo referente a las personas tuteladas (termino que desaparece de la Ley) cambiando los conceptos de incapacitación, tutelaje y otros, por los de prestación de apoyos, curatela, guardador de hecho, etc. Esta nueva realidad hace preciso la modificación de los estatutos vigentes por los que ahora se aprueban, que están perfectamente adaptados al espíritu de la Ley antes mencionada.

6
ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 56/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HH4976096

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación de Apoyos Afanas El Puerto y Bahía" (en adelante La Fundación), se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

De manera específica la Fundación realizará únicamente las actividades relacionadas con el ámbito competencial de la entidad fundadora, debiendo contribuir a la consecución de los fines de la misma, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de ésta, todo ello salvo previsión legal expresa.

La selección de personal de la Fundación deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.

Así mismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa estatal y a la que corresponda aprobar a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se registrará por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y, en todo caso, por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como la normativa estatal de aplicación supletoria, y por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por la normativa estatal.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

7

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

N° Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 57/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

El domicilio de la Fundación radicará en Polígono Industrial Las Salinas, Calle Embalse s/n, de El Puerto de Santa María (Cádiz), cuyo Código Postal es 11.500, lugar en el que la misma desarrolla principalmente sus actividades

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y específicamente en los siguientes municipios situados en la Bahía de Cádiz, dentro de la provincia del mismo nombre: Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando.

No obstante, la Fundación podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias fuera de los municipios indicados, para el cumplimiento de sus fines y respecto de personas que tengan su residencia en el territorio de la provincia de Cádiz.

Por lo que se refiere al ámbito personal o sector de población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribe a las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad psíquica o física, así como a aquellas personas que se encuentren marginadas socialmente y sometidas a procesos judiciales sin razón de sus actos o en situación irregular.

Artículo 6. Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPITULO II

FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad de las entidades fundadoras manifestada en estos Estatutos

Los fines de interés general de la Fundación son la prestación de apoyos, la protección, salvaguarda y defensa de los derechos de toda clase y patrimonio de las personas adultas que no puedan hacerlo

8

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio**

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 58/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HH4976095

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

por si mismas o se encuentren dificultadas o limitadas por ello ya sea por razón de enfermedad o trastorno mental, discapacidad intelectual o discapacidades derivadas de la edad y de cualquier enfermedad o proceso que produzca limitación o discapacidad en la persona para el adecuado ejercicio de sus derechos y les sean encomendadas por decisión judicial.

La Fundación arbitraré los medios materiales y personales adecuados para ofrecer apoyos individualizados a las personas que a tal fin les sean encomendadas por decisión judicial, y al efecto estableceré un modelo de apoyos que respete la voluntad y preferencias de la persona, sean proporcionales y adecuados a las circunstancias de cada uno y de cada momento; evite conflictos de intereses e influencias indebidas; sean aplicados en el plazo más breve posible y dando cuenta al efecto de todo ello, mediante examen periódico y cumplimiento de obligaciones legales, a la autoridad judicial.

La Fundación colaborará de la forma más eficaz posible con los órganos de administración de Justicia y con el Ministerio Fiscal, para la consecución de los fines previstos en este artículo.

Artículo 8. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

- 1.- El ejercicio de las curatelas, defensa judicial, administración judicial de bienes u otras medidas de apoyo a las personas previstas en la legislación que le hayan sido encomendadas por resolución judicial dictada en procedimientos de provisión de medidas judiciales de apoyo a las personas, internamiento por razón de trastorno o protección de personas y patrimonios o en otros procedimientos judiciales en los que se adopten decisiones de tal índole, con la amplitud y límites que en cada caso indique la resolución judicial y con la finalidad de prestar los apoyos que requieran las personas con discapacidad en cada caso.
- 2.- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos o circunstancias que puedan ser determinantes para iniciar procedimiento de provisión de medidas judiciales de apoyo a las personas o la adopción de cualesquiera medidas de protección de la persona o de sus derechos y colaborar con el Ministerio Fiscal hasta su terminación.
- 3.- Comunicar al Ministerio Fiscal y a los órganos judiciales competentes los hechos y circunstancias que puedan dar lugar a la inhabilitación o remoción de tutores, curadores, defensores y administradores judiciales de bienes y proponer a quienes puedan sustituirlos.
- 4.- Apoyo y asesoramiento a las personas que tengan encomendadas funciones de curatela o que resulten propuestas para asumirlas y no dispongan de recursos económicos suficientes para procurar este asesoramiento a sus expensas.

9

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 59/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

5.-El desarrollo de actividades dirigidas a sensibilizar a las autoridades públicas, a las diferentes organizaciones sociales y a la sociedad en general, sobre la problemática y necesidades de las personas que puedan precisar de la determinación de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, sobre la problemática y necesidades de estas personas y sobre los medios, mecanismos y recursos para prestar- les el apoyo que precisen.

6.-Cooperar con cuantas entidades públicas o privadas tengan fines similares o coincidentes, mediante los correspondientes acuerdos o convenios de colaboración.

7.- La coordinación de actuaciones y recursos con los órganos judiciales y con el Ministerio Fiscal para un mejor desempeño de las funciones de curatela asumidas y de las actuaciones que pudieran acometerse en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

8.- El ejercicio de acciones judiciales de cualquier orden y jurisdicción y actuaciones jurídicas ante oficinas públicas y privadas, registros y, en general, ante cualquier organismo o empresa, en defensa de los derechos de las personas con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y de sus intereses patrimoniales o recursos.

9.- Procurará potenciar la autonomía de las personas cuyos apoyos le hayan sido judicialmente encomendados, promover activamente sus derechos y remover cuantas barreras impidan o limitan su ejercicio. Al adoptar decisiones que les afecten, la Fundación tratará de conocer las preferencias y voluntad de la persona, apartándose de esta cuando se justifique su clara inconveniencia.

10.- Instar la revisión, cuando proceda, del modelo de provisión de apoyos que haya podido ser establecido por los Juzgados y Tribunales si se considera que es excesivo, merma la autonomía de la persona, establece sistemas de sustitución o representación incompatibles con los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o precisan de adecuación a las circunstancias entonces concurrentes.

11.- Procurará apoyar a la persona en la toma de decisiones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y mantendrá una cercanía personal, especialmente en los hitos más importantes de su vida, para asegurar un conocimiento directo y permanente de sus necesidades y proyectos.

12.-Apoyará la petición de la persona sobre la que se ejerza la curatela de solicitar al juzgado correspondiente el cese o modificación de la curatela o el cambio en la figura del curador cuando exista una situación de evidente rechazo a su intervención y así lo haya manifestado reiteradamente la persona precisada de apoyos.

En todo caso, el Patronato determinará las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de los fines

10

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48 PÁGINA 60/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



HH4976094

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento, con las limitaciones impuestas en el artículo 2 de estos estatutos.

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

CAPITULO III.

REGLAS BASICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

- 1.- Conforme a los fines señalados en estos Estatutos, la actividad y fines de la Fundación se dirige a todas aquellas personas que pudieran precisar de su protección y ayuda como consecuencia de cualquier proceso físico o psíquico, de origen congénito o sobrevenido, ya sea enfermedad o discapacidad en grado tal que limite su autogobierno, se encuentren sometidas a procedimiento judicial sobre provisión de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y carezcan de familia o de otras personas especialmente relacionadas o bien no se estimen idóneas o convenientes.
- 2.- El Patronato, una vez recabada la información precisa, determinará las personas beneficiarias a las que se dirija su actividad de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación y siempre que sea posible el ejercicio de su actividad en adecuadas condiciones y con garantía de calidad.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

11

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 61/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, al cual corresponde el cumplimiento de los fines fundacionales. Igualmente le corresponde la administración diligente de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de estos con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a los presentes estatutos.

Así, con carácter enunciativo, el Patronato podrá adquirir, poseer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases, transigir y renunciar; celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier índole; otorgar poderes, promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos ordinarios y especiales que sean oportunos en defensa de la Fundación y de sus legítimos intereses, ejercitando los correspondientes derechos y acciones y excepciones, reclamaciones y recursos, ante los juzgados, tribunales, autoridades, organismos, corporaciones, etc., en cada caso competentes; y cuantas acciones y decisiones tiendan a conseguir la efectividad del fin fundacional dentro de los límites legales y con sujeción a las autorizaciones que procedan del Protectorados de Fundaciones.

Artículo 13. Composición.

1. Estará constituido por un mínimo de tres Patronos y un máximo de veinticinco.
- 2.- No podrán ser miembros del Patronato, familiares de personas de las que se haya encomendado las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica a la Fundación o familiares de personas sometidas a defensa judicial por la Fundación, hasta cuarto grado de parentesco inclusive.
- 3.- Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

12

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 62/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HH4976093

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

Artículo 14. Duración del mandato.

Si no costase otra cosa, el cargo de Patrono tendrá duración indefinida.

Todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 16 de los presentes estatutos.

Artículo 15. Reglas de designación, aceptación y sustitución de sus miembros.

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones. Tras su designación, y posterior aceptación expresa del cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Igualmente, la aceptación podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. Las personas jurídicas que formen parte del Patronato han de estar representadas en el mismo, de manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente. Si la designación lo fuese por razón del cargo, la persona física representada será la que se sea constituido legalmente.

3. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

4. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma.

5.- Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como extinción de la persona jurídica.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley, si así se declara en resolución judicial.

13

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 63/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

- Por resolución judicial que actúa la acción de responsabilidad por actos mencionados en la Ley.
- Por el transcurso el periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- Por renuncia.

2. La suspensión de los patronos podrá ser acordada por el Juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

3. El cese y suspensión de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 17. Organización del Patronato.

El Patronato designará de entre sus miembros a las personas que ocupen la presidencia, la vicepresidencia, la secretaria, vicesecretaria y la tesorería.

También se nombrará a la persona que ejerza la función de gerente.

La asistencia de los patronos a las reuniones del Patronato es obligatoria, pudiendo no obstante excusarse por causa justificada, que comunicarán al presidente o presidenta a través de la Secretaría con antelación al momento de la celebración.

A las reuniones del Patronato podrán asistir con voz, pero sin voto la persona Gerente de la Fundación y cuantas otras se consideren conveniente por su cualificación o conocimientos en orden a los asuntos que hayan de tratarse

El Patronato constituirá una Comisión Ejecutiva compuesta, además de por quienes ocupen la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería, por cinco patronos más designados por los fundadores. Quien ostente la Secretaría también se integrará en la Comisión Ejecutiva, si bien sólo tendrá voz si no es patrono.

Las designaciones antedichas y sus ceses se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 18. El presidente o la Presidenta.

Le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

14

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 64/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HH4976092

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

Artículo 19. El vicepresidente o vicepresidenta.

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 20. El Tesorero o la tesorera.

Corresponde al Tesorero la supervisión de las cuentas de la fundación, debiendo vigilar los ingresos y gastos, así como velar por el adecuado financiamiento de aquellas, informando al Patronato y a la Comisión Ejecutiva acerca de la evolución del patrimonio social.

Artículo 21. El secretario o secretaria.

1. El Patronato nombrará un secretario en las condiciones indicadas en el artículo 17 de los presentes estatutos.
2. Corresponde al secretario la certificación de los acuerdos del Patronato y de la comisión Ejecutiva, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.
3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 22. El Gerente-Apoderado o la gerente-apoderada.

- 1.- El Patronato puede designar una persona Gerente, bajo su dirección y con el carácter de cargo ejecutivo de la Fundación. En el acuerdo de su designación se harán constar las facultades de la Gerencia y su retribución. Entre otras funciones, le corresponde la coordinación de los equipos de trabajo e intervención, así como del grupo de estudio de apoyos y propuestas de nuevas intervenciones. Podrá auxiliarse de personas peritas, con facultades para proponer los nombramientos de asesores técnicos que precise.

Cuando la función de Gerente-Apoderado recaiga sobre un patrono, este desempeñará su función de forma altruista

- 2.- Sin perjuicio de las demás que le pueda asignar el Patronato, la Gerencia tendrá al menos las siguientes funciones:

- La jefatura directa del personal al servicio de la Fundación y la organización del trabajo.

15

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 65/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

- El seguimiento de la correspondencia y documentación ordinaria de la Fundación.
- Programar las actividades de la Fundación y organizar y dirigir las que apruebe el Patronato.
- Realizar la gestión económico-financiera de la Fundación, elaborando el proyecto de presupuesto anual y de las cuentas anuales y memoria para su aprobación por el Patronato, así como la llevanza de la contabilidad. Para estas funciones económicas, presupuestarias y de contabilidad, la Gerencia habrá de estar en continua coordinación con el Vocal de tesorería. La plena colaboración con la Secretaria del Patronato en la coordinación y apoyo a los equipos jurídicos de la Fundación.
- Es obligación de la Gerencia la asistencia a las reuniones del Patronato cuando fuera llamado a ellas, así como informar de la marcha de la actividad de la Fundación y de cuantos asuntos de su competencia se le requiera.

Artículo 23. Vocales.

Los restantes miembros del Patronato serán designados Vocales, y ejercerán las funciones que les atribuya el Patronato en el campo de actuación propio del contenido de su vocalía.

Artículo 24. Facultades del Patronato. Delegación y Apoderamientos.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión, así como los programas periódicos de actuación de esta.
- Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de estos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- Nombrar apoderados generales o especiales, así como la revocación de los mismos.
- Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.
- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

16

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 66/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HH4976091

12/2022

**FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ**

- Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- La administración y disposición del patrimonio.
- Delegar sus facultades en uno o más patronos con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias según se determine.
- Delegar en las personas técnicas que presten servicios a la Fundación, su representación ante organismos públicos, Juzgados y Tribunales para el mejor cumplimiento de los fines, especialmente en lo relativo a los procedimientos sobre medidas de apoyo a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica y similar, con el límite de las facultades que resulten legalmente indelegables.

No son delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

- La aprobación de cuentas.
- La modificación de los estatutos.
- La fusión, extinción o la liquidación de la Fundación.
- Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

El Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

Las delegaciones permanentes, los apoderamientos que no sean para pleitos, así como su revocación, se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Así mismo, el nombramiento y cese deberá notificarse al Protectorado de Fundaciones.

Artículo 25. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos y Patronas.

1. Son obligaciones de los patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, legislación estatal aplicable y en los estatutos.
- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de estos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

17

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 67/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
- Cumplir con las obligaciones formales legalmente dispuestas sobre inscripción de actos y documentos de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, así como de comunicación y solicitud de autorización al Protectorado de Fundaciones, en los términos dispuestos por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículo 21. Responsabilidad de los patronos.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 26. Reuniones y convocatorias.

1. El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al presidente/a convocar las reuniones de este, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuando lo decida el presidente o lo soliciten, al menos, tres de los patronos. La Comisión Ejecutiva limitará el alcance de sus actuaciones al que se le encomiende en cada convocatoria.

2. La convocatoria, tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva, se cursará por el secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido, según lo establecido en la normativa vigente.

18
ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 68/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HH4976090

12/2022



FUNDACIÓN DE APOYOS AFANAS BAHÍA DE CÁDIZ

Artículo 27. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Patronato y su Comisión Ejecutiva se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva se levantará acta por el secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el secretario/a con el visto bueno del presidente.

Artículo 28. Junta de Patronos Telemática

1.- Cuando se produzcan circunstancias extraordinarias que dificulten gravemente la celebración del Patronato o se desaconseje por las autoridades el desplazamiento de personas o las reuniones presenciales en número igual o superior al de miembros que lo componen, por decisión del presidente o presidenta y con apoyo de la mayoritaria de los restantes miembros que recabará el Secretario o Secretaria, podrá convocarse y celebrarse reunión del Patronato de la Fundación de forma telemática o combinación de las mismas.

Se llevará a cabo bajo la supervisión del secretario o secretaria.

El acta se deberá remitir a la mayor brevedad desde el fin de la reunión a todas las personas miembros a través de sus direcciones de correo electrónico.

Las imágenes obtenidas de la celebración de la reunión estarán protegidas por las normas que prohíben su uso y difusión, para lo que requerirán el consentimiento de todas las personas que aparezcan en ellas.

Las sesiones del Patronato se entenderán celebradas en el domicilio de la Fundación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

19

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48 PÁGINA 69/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 30. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Cuando se realicen actividades que supongan la disposición de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni su carácter no lucrativo.

Artículo 31. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 32. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

20

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 70/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HH4976089

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

Artículo 33. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en su defecto la normativa aplicable.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Las cuentas anuales comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. Estos documentos formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 34. Inventario patrimonial

El Patronato de la Fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen, así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 35. Plan de actuación

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

21

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

N° Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48 PÁGINA 71/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 36. Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo hayan prohibido los fundadores. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la Fundación.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación de los estatutos, será precisa la presencia en el acto de votación de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato. El acuerdo se adoptará por mayoría reforzada de los dos tercios de los presentes.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 37. Fusión.

La Fundación, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión requerirá para su aprobación la presencia en el acto de votación de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato. El acuerdo se adoptará por mayoría reforzada de los dos tercios de los presentes debiendo comunicarse al Protectorado. Se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 38. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente requiriéndose, en todo caso, autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

22

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

Nº Reg. Entrada: 2023999010260555. Fecha/Hora: 03/08/2023 08:48:57

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48 PÁGINA 72/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



HH4976088

12/2022



FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

El Puerto de Santa María, diez de enero de 2023

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel Martínez Álvarez

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo. Antonia García Morales

23

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE APOYOS AFANAS BAHIA DE CADIZ
Adaptados a la Ley 8/2021 de 6 de Julio

JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA cert. elec. repr. G11400488		03/08/2023 08:48	PÁGINA 73/74
VERIFICACIÓN	PECLA1FE9E23BF5CC7C28536734626	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fundación de apoyos
AFANAS Bahía de Cádiz